CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	**X**	Pública Clasificada		Pública Reservada	

ADENDA NRO. 01
PROCESO NRO. SASI-ANT-00154-2026
OBJETO: 5_345 SUMINISTRAR Y DISPENSAR LOS MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA LOS BENEFICIARIOS DEL SERVICIO MÉDICO ASISTENCIAL DE LA REGIONAL ANTIOQUIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, de conformidad con las observaciones al pliego definitivo recibidas de manera oportuna dentro del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa N.º SASI-ANT-00154-2026, requiere modificar el Pliego de condiciones definitivo del proceso de la referencia. Lo anterior, en cumplimiento de los principios rectores de la contratación estatal y de los postulados que rigen la función administrativa, en especial los de planeación, responsabilidad, economía y publicidad.

En ese sentido, las modificaciones al Pliego de condiciones definitivo serán como a continuación se establece:

PRIMERA. Modificar desde la Justificación de la necesidad y en los formatos anexos de medicamentos regulados y no regulados, igual que el de presentación de oferta económica, las cantidades de medicamentos regulados y no regulados, el cual quedará así:

1.2 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DE CONVENIENCIA

…(…)

Para el actual proceso de selección se definió un listado base de 1.108 medicamentos no regulados y 375 medicamentos regulados, los cuales se encuentran en el listado de medicamentos con precio controlado y/o de referencia precio regulado por la Comisión Nacional de Precios de Medicamentos y Dispositivos Médicos -CNPMDM en la Circular 19 de 2024 "Por la cual se establece el listado de los medicamentos sujetos al régimen de control directo de precios, se fija el Precio Máximo de Venta y el precio por unidad de regulación de Medicamentos Vitales No Disponibles y se dictan otras disposiciones.

1.1 *ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR*

Para el presente proceso de selección la entidad estableció un listado base de 1.108 medicamentos no regulados y 375 medicamentos regulados, pero dadas las condiciones del Servicio Médico Asistencial del

SENA, todos los medicamentos e insumos que sean formulados por los profesionales en salud a la población beneficiaria del servicio deben ser suministrados, salvo las excepciones establecidas en la circular SENA No. 01-3-2019-000185 fechada el 20/11/2019.

…(…).

DISPENSACIÓN/SUMINISTRO EN LUGAR DE DOMICILIO DEL BENEFICIARIO

…(…)

Nota: El listado base para el presente proceso es 1.108 medicamentos no regulados y son los que determinarán el valor de la oferta económica.

Los medicamentos regulados **deberán ser cotizados por los oferentes interesados en el presente proceso,** los cuales se encuentran relacionados en el **anexo Medicamentos Regulados**, ítems del 1 al 375 pero estos **no son objeto de suma para definir la oferta económica**, pero harán parte integral del contrato a ejecutar y se pagarán con base al valor ofertado (en ningún caso se pagarán por encima de la circular vigente de regulación de medicamentos).

5.3.3 Oferta económica

…(…)

NOTA 2: Los medicamentos regulados **deberán ser cotizados por los oferentes interesados en el presente proceso,** los cuales se encuentran relacionados en el **anexo Medicamentos Regulados**, ítems del 1 al 375 estos **no son objeto de suma para definir la oferta económica**, pero harán parte integral del contrato a ejecutar y se pagarán con base al valor ofertado (en ningún caso se pagarán por encima de la circular vigente de regulación de medicamentos).

SEGUNDA. Modificar el numeral 2.7 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES/SERVICIOS/OBRAS, agregando otro requisito adicional a la descripción del requisito de: "Especificaciones técnicas Habilitación del servicio para el suministro y dispensar los medicamentos" el cual quedará así:

TIPO DE REQUISITO	DESCRIPCION	REQUERIDO

TECNICA	Especificaciones técnicas Habilitación del servicio para el suministro y dispensar los medicamentos	El proponente interesado en participar en el presente proceso deberá contar con puntos de dispensación (farmacias abiertas al público) o manifestar su compromiso en aperturarlos a partir de la fecha de inicio del contrato a través de una carta de compromiso suscrito por el proponente o su representante legal en las ciudades (casco urbano) de Apartadó, Puerto Berrio, Rionegro, Medellín, Envigado, Itagüí y Bello distribuidos así: 1 punto en Puerto Berrio (casco urbano) 1 punto en Apartadó (casco urbano) 1 punto en Rionegro (casco urbano) 5 puntos ubicados así: Medellín (2 puntos), Envigado (1 punto), Itagüí (1 punto) y Bello (1 punto) Adicional deberá adjuntar la resolución y/o certificado donde conste que cuentan con la autorización, lugar habilitado y procedimiento para el manejo de medicamentos de control especial. **Uno de los puntos de dispensación ubicados en la ciudad de Medellín debe funcionar 24/7**

PARA CONSTANCIA SE FIRMA, UNA VEZ LEÍDO Y ACEPTADO POR QUIENES EN ELLA INTERVINIERON, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II.

Elaboró: Leydy Andrea Hoyos Muñoz – Abogada GAAM Leydy A Hoyos